



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"
"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

RESOLUCION SIE -77-2003

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en sus artículos 1 al 4 la Superintendencia estableció un período de transición para la fijación de los cargos tarifarios comprendido entre el 1ro. de octubre del 2002 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Asimismo la citada Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en su artículo 5, establece las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa de facturación de cada mes, durante el aludido período de transición.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-62-2002 del 18 de diciembre de 2002, estableció las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa para los Sistemas Aislados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.

CONSIDERANDO: Que la Resolución SIE-58-2003 del 5 de septiembre del 2003, establece un incremento mensual de un tres por ciento (3%) en las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público y a los sistemas aislados servidos de las empresas de Distribución resultantes del proceso de capitalización de la CDE.

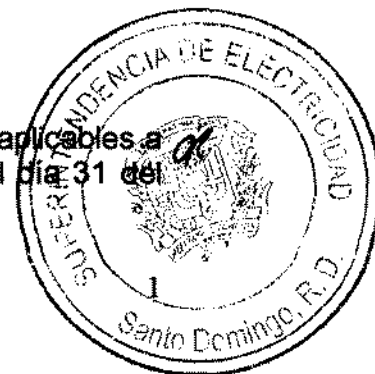
VISTOS La Ley General de Electricidad No. 125-01, las Resoluciones SIE 31-2002, SIE-62-2002 y SIE-58-2003, el acta del Consejo de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2003.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer como al efecto se establece que las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público desde el día primero (1ero.) hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, serán las siguientes:

RESOLUCION SIE-77-2003





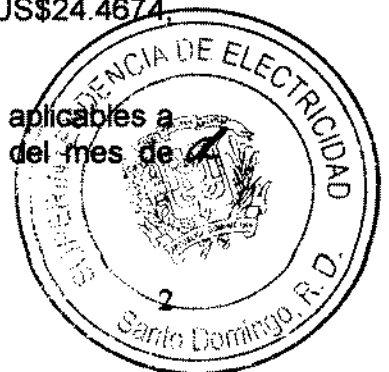
**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"
"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

Tarifa	Concepto	Denominación	Tarifa Base	Tarifa
			Septiembre 02 a 21.38 US\$/Barril	Facturación Diciembre 03 a US\$24.4674/Barril
BTS1	Cargos Fijos para Tarifa BTS1			
	Menores o iguales a 50 kWh	CFBTS050	4.66	9.89
	Mayores a 50 kWh y menores o iguales a 75 kWh	CFBTS075	10.97	23.29
	Mayores a 75 kWh y menores o iguales a 100 kWh	CFBTS100	16.82	35.73
	Mayores a 100 kWh y menores o iguales a 125 kWh	CFBTS125	22.65	48.11
	Mayores a 125 kWh y menores o iguales a 150 kWh	CFBTS150	28.47	60.46
	Mayores a 150 kWh y menores o iguales a 175 kWh	CFBTS175	34.30	72.84
	Mayores a 175 kWh	CFBTS200	36.90	78.35
	0 - 300 kWh	CEBTS1Ao	2.35	4.99
> 300 kWh	CEBTS1Bo	2.90	6.16	
BTS2	Cargo Fijo	CFBTS2o	23.85	50.64
	0 - 300 kWh	CEBTS2Ao	2.35	4.99
	> 300 kWh	CEBTS2Bo	2.90	6.16
BTD	Cargo Fijo	CFBTD0	55.00	116.79
	Energía	CEBTD0	1.88	3.99
	Potencia Máxima	CPBTD0	253.70	536.71
BTH	Cargo Fijo	CFBTH0	41.94	89.06
	Energía	CEBTH0	1.85	3.93
	Potencia Máxima fuera de punta	CPBTHFo	64.66	137.30
	Potencia Máxima en horas de punta	CPBTH0	360.58	765.66
MTD1	Cargo Fijo	CFMTD1o	55.00	116.79
	Energía	CEMTD1o	1.88	3.99
	Potencia Máxima	CPMTD1o	107.16	227.55
MTD2	Cargo Fijo	CFMTD2o	55.00	116.79
	Energía	CEMTD2o	1.88	3.99
	Potencia Máxima	CPMTD2o	79.45	168.71
MTH	Cargo Fijo	CFMTH0	41.94	89.06
	Energía	CEMTH0	1.85	3.93
	Potencia Máxima fuera de punta	CPMTHFo	24.84	52.75
	Potencia Máxima en horas de punta	CPMTH0	251.47	533.97

Párrafo I: Las tarifas fueron indexadas de acuerdo a las variables correspondientes al mes de octubre de 2003: CPI= 185.0, Tasa de Cambio = RD\$35.53 por US\$1.00, Precio del Combustible Fuel Oil No.6 = US\$24.4674, Índice de Cobranza = 0.755

ARTÍCULO 2.- Establecer como al efecto se establece que las tarifas aplicables a los sistemas aislados desde el día primero (1ero.) hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, serán las siguientes:

RESOLUCION SIE-77-2003





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"
"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

Tarifa	Concepto	Denominación	Valor Base	Tarifa	
				Facturación Diciembre 03	a US\$24,4674/Barril
BTS1	Cargos Fijos para Tarifa BTS1				
	Menores o iguales a 50 kWh	CFBTS050	4.54	9.67	
	Mayores a 50 kWh y menores o iguales a 75 kWh	CFBTS075	10.66	23.10	
	Mayores a 75 kWh y menores o iguales a 100 kWh	CFBTS100	16.71	35.57	
	Mayores a 100 kWh y menores o iguales a 125 kWh	CFBTS125	22.54	47.97	
	Mayores a 125 kWh y menores o iguales a 150 kWh	CFBTS150	28.36	60.36	
	Mayores a 150 kWh y menores o iguales a 175 kWh	CFBTS175	34.19	72.76	
	Mayores a 175 kWh	CFBTS200	36.79	78.28	
	0 - 300 kWh	CEBTS1Ao	2.24	4.76	
> 300 kWh	CEBTS1Bo	2.79	5.93		
BTS2	Cargo Fijo	CFBTS2o	23.74	50.52	
	0 - 300 kWh	CEBTS2Ao	2.24	4.76	
	> 300 kWh	CEBTS2Bo	2.79	5.93	
BTD	Cargo Fijo	CFBTD0	54.89	116.81	
	Energía	CEBTD0	1.77	3.76	
	Potencia Máxima	CPBTD0	253.59	539.66	
BTH	Cargo Fijo	CFBTH0	41.83	89.01	
	Energía	CEBTH0	1.74	3.70	
	Potencia Máxima fuera de punta	CPBTF0	64.55	137.37	
	Potencia Máxima en horas de punta	CPBTH0	360.47	767.12	
MTD1	Cargo Fijo	CFMTD1o	54.89	116.81	
	Energía	CEMTD1o	1.77	3.76	
	Potencia Máxima	CPMTD1o	107.05	227.81	
MTD2	Cargo Fijo	CFMTD2o	54.89	116.81	
	Energía	CEMTD2o	1.77	3.76	
	Potencia Máxima	CPMTD2o	79.34	168.84	
MTH	Cargo Fijo	CFMTH0	41.83	89.01	
	Energía	CEMTH0	1.74	3.70	
	Potencia Máxima fuera de punta	CPMTFo	24.73	52.62	
	Potencia Máxima en horas de punta	CPMTH0	251.36	534.92	

Párrafo 1: las tarifas fueron indexadas de acuerdo a las variables correspondientes al mes de octubre de 2003: CPI=185.0, Tasa de Cambio = RD\$35.53 por US\$1.00, Precio del Combustible Fuel Oil No. 6 = US\$24.4674, Índice de Cobranza = 0.755

ARTÍCULO 3.- Las Empresas de Distribución deberán facturar a los usuarios del servicio público durante el período comprendido entre el 1ro. y el 31 de diciembre de 2003, el cargo por energía en base a los valores siguientes:

RESOLUCION SIE-77-2003

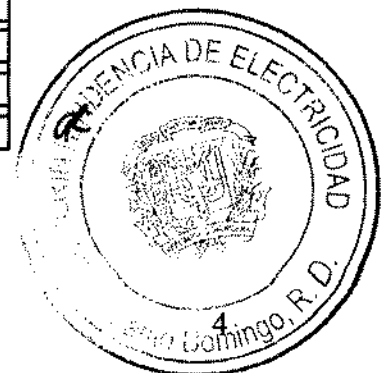




**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"
"AÑO NACIONAL DEL AGUA"

Tarifas Aplicables a los Usuarios del Servicio Público.	
Tarifas	Facturación Diciembre Cargo RD\$/Kwh
BTS-1	
0-300 kwh	2.87
> 300 kwh	4.95
BTS-2	
0-300 kwh	3.45
> 300 kwh	5.21
BTD	3.37
BTH	3.32
MTD-1	3.37
MTD-2	3.37
MTH	3.32

Tarifas Aplicables a los Usuarios del Servicio Público de los Sistemas Aislados	
Tarifas	Facturación Diciembre Cargo RD\$/Kwh
BTS-1	
0-300 kwh	2.74
> 300 kwh	4.76
BTS-2	
0-300 kwh	3.30
> 300 kwh	5.02
BTD	3.18
BTH	3.13
MTD-1	3.18
MTD-2	3.18
MTH	3.13



 **RESOLUCION SIE-77-2003**



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"
"AÑO NACIONAL DEL AGUA"**

Párrafo: Los valores que resulten de la diferencia entre los contenidos de los artículos 1 y 2 y los establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución, deberán ser facturados por las empresas de Distribución al gobierno Dominicano, en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto 302, del 31 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).



GEORGE REINOSO NÚÑEZ
Superintendente de Electricidad

AR